



32

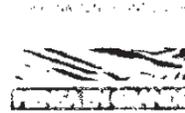
CONTRATO N°030 DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPAÑA APUESTE LEGAL EN LA XIII VERSIÓN DE LA CLÁSICA DE CICLISMO CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "IMER" DE RIONEGRO

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **FERNEY CARDONA ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.574, actuando en su calidad de Representante Legal de **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "IMER" DE RIONEGRO**, identificado con NIT 890.985.523-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recursos para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** La Dirección Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de fiscalizar y controlar, las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar de su competencia en el Departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente; en este sentido tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen al público de la Entidad y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. **3)** Que para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"** en eventos que congreguen afluencia de público, tales como: la XIII Versión de la Clásica de Ciclismo Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, evento que se llevará a cabo los días 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero. La exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia **"Control efectivo de juegos de Suerte y Azar"** del Plan Estratégico de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos





con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. 4) La estrategia de publicidad, referente al control de *Apuesta Legal* se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Beneficencia de Antioquia con la campaña *Apuesta Legal* en la XIII Versión de la Clásica de Ciclismo Ciudad Santiago de Arma de Rionegro. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** a) Realización y exhibición de siete pasacalles con publicidad de la "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" (con artes suministrados por BENEDAN) en las salidas y llegadas de las 4 etapas, así: Primera etapa: Estadio Alberto Grisales Rionegro; Segunda etapa: La Ceja; La Unión y Mesopotamia; Tercera etapa: Glorieta Sajonia y Parque Corregimiento de Santa Elena; Cuarta etapa: Frente a la bomba Terpel - Rionegro; b) Utilización de Logo "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" en piezas gráficas publicitarias (digitales y/o impresas). c) Realizar mínimo 2 Menciones por parte del presentador en cada evento, menciones alusivas a "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". d) Hacer mención de la "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" en publicaciones de redes sociales y/o páginas web destinadas para la difusión del evento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Producir, instalar y exhibir los pasacalles en las salidas y llegadas de cada una de la etapas, con los artes suministrados por el contratante. 2. Hacer mención de la "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" en publicaciones de redes sociales y/o páginas web destinadas para la difusión del evento. 3. Utilizar el logo "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" en piezas gráficas publicitarias. 4. Realizar menciones alusivas a "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". 5. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Beneficencia de Antioquia. 6. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 7. Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 9. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 10. Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** 1). Suministrar el logo de la "**Beneficencia de**





32

Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud". 2) Suministrar texto para las menciones con la campaña "Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud" 3) Suministrar artes para la realización de los pasacalles con publicidad de la "Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud". **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 20 de marzo de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**. Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°128 del 30 de enero de 2017 con cargo a los rubros presupuestales 24682064B7411 - IC_GV_Publicidad (4.1.01 Estrategia contra rentas ilícitas - JSA: Ctrl_AP) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el



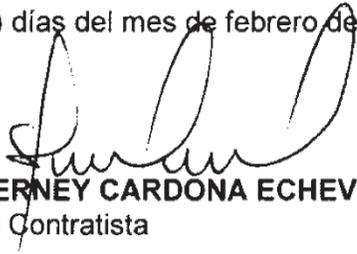
W/dy



personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Logístico de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Calle 43 No. 50- 200, teléfono: 5618569, imer@rionegro.gov.co

Para constancia se firma en Medellín, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2017.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN


FERNEY CARDONA ECHEVERRI
 El Contratista

PROYECTO: ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada
 REVISÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica

